

NOMBRE DEL TITULAR: ALBERTO MATTHEI E HIJOS LTDA

RAZÓN SOCIAL: ALBERTO MATTHEI E HIJOS LTDA

NOMBRE REPRESENTANTE: ISABEL RUIZ MOORE

MATERIA: Solicitud de aumento de plazo para presentación de Programa de Cumplimiento

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: F-037-2022

FISCAL INSTRUCTOR: SRTA SIGRID SCHEEL VERBAKEL

Señores(as) Superintendencia de Medio Ambiente

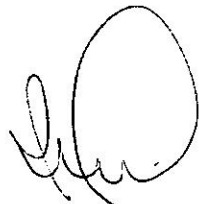
Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia de Medio Ambiente se conceda a ALBERTO MATTHEI E HIJOS LTDA, una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos en el Procedimiento Sancionatorio Rol F-037-2022.

Se fundamenta esta solicitud en el hecho de que se requiere más tiempo para la recopilación y ordenamiento de la información técnica necesaria para la adecuada presentación de una solicitud de Programa de Cumplimiento. Adicionalmente, se requiere de este aumento para la contratación de asesoría de apoyo para precisar las propuestas de acciones adecuadas a las infracciones de este expediente.

POR TANTO,

Y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazo.

PRIMER AGREGADO: Se acompañan documentos legales que acreditan la personería y facultad de representación de la empresa ALBERTO MATTHEI E HIJOS LTDA, de conformidad al artículo 22 de la Ley N° 19.880.



ISABEL RUIZ MOORE

RUT: 13.508.801-3

p.p ALBERTO MATTHEI E HIJOS LTDA



Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MADATO JUDICIAL otorgado el 08 de Julio de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien.-

Orrego Luco 0153, Providencia.-

Repertorio Nro: 8955 - 2022.-

Santiago, 08 de Julio de 2022.-



123456859753
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456859753.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mpdong&ndoc=123456859753>.- .-

CUR Nro: F417-123456859753.-

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
27ª notaria Santiago
Orrego Luco 0153, Providencia
rstone@notariadonosogomien.cl

RSR

REPERTORIO N° 8955-2022
Ot. 1733823

MANDATO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL



ALBERTO MATTHEI E HIJOS LIMITADA

A

BOLIVAR RUIZ ADAROS Y OTRA

En Santiago de Chile, a siete de Julio de dos mil veintidós, ante mí María Patricia Donoso Gomien, abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio de calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, comparece don **PEDRO JAVIER MATTHEI SALVO**, chileno, Ingeniero, casado, cédula de identidad y RUT número siete millones novecientos setenta y siete mil trescientos cuarenta y nueve guión dos, por sí y en representación de la empresa **ALBERTO MATTHEI E HIJOS LIMITADA**, RUT número ochenta y siete millones setecientos tres mil trescientos guión siete, ambos con domicilio en Fundo Tarpellanca sin número, comuna de Yumbel, Región del Biobío, de paso en esta, el compareciente mayor de edad, que acredita su identidad con la exhibición de su respectiva cédula de identidad, y expone: **PRIMERO:** Que por el presente acto viene en conferir por sí y/o en representación de la sociedad **ALBERTO MATTHEI E HIJOS LIMITADA.**, todos ya individualizados, un mandato judicial tan amplio como en derecho corresponda a don **BOLIVAR RUIZ ADAROS**, Abogado, cédula de identidad y RUT número cuatro millones ochocientos veinticuatro mil setecientos noventa y nueve guión



Pag: 2/5



Certificado N°
123456859753
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN

27ª notaria Santiago

Orrego Luco 0153, Providencia

rstone@notariadonosogomien.cl

siete, y/o a doña **ISABEL ANDREA RUIZ MOORE**, Abogada, cédula de identidad y RUT número trece millones quinientos ocho mil ochocientos uno guión tres, en forma conjunta o separada e indistintamente, ambos mandatarios con domicilio en calle La Virgen número diecisiete de la comuna y ciudad de Concepción, para que lo representen y/o representen a la empresa **ALBERTO MATTHEI E HIJOS LIMITADA**, con las más amplias facultades, en todo juicio o gestión de cualquier clase, sea civil o criminal o ambiental, ante cualquier clase de tribunal, ordinario o especial, en cualquier instancia y de cualquier naturaleza que actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo, con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial o extrajudicial alguna por su o sus mandantes, sin previa notificación personal del compareciente. Se le confieren a los mandatarios, en forma conjunta o separada e indistintamente, todas las facultades señaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, especialmente las de demandar, iniciar acciones civiles, criminales, ambientales, tributarias y de cualquier clase y cualquier otra gestión judicial, voluntaria o contenciosa, incluyendo expresamente las facultades contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento civil, especialmente las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar a los recursos y a los términos legales, transigir, cobrar y percibir, delegar el presente mandato, renunciar a los recursos y plazos legales, reconvenir, comprometer y aprobar convenios. **SEGUNDO:** Que en las mismas condiciones señaladas precedentemente confiere mandato a los ya individualizados profesionales, por sí y/o por la sociedad Alberto Matthei e Hijos Limitada, un expreso y amplio mandato especial para que en conformidad al artículo veintidós de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos del Estado de Chile, lo representen ante toda clase de autoridad, civil o militar, tributaria, ambiental, Sanitaria, aduanera y en general, ante cualquier autoridad de la Administración del Estado, para cualquier tipo de procedimiento previsto en las leyes, con las mismas facultades ya explicitadas, que se dan por expresa y textualmente reproducidas para estos efectos, especialmente las de celebrar convenios, transigir judicial y extrajudicialmente, aceptar cargos y formular descargos, renunciar a los recursos y plazos legales, delegar el mandato



Certificado
123456859753
Verifique validez
<http://www.fojas.>

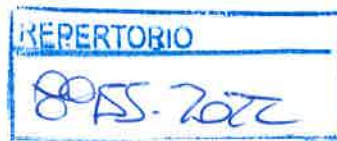
MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
27ª notaria Santiago
Orrego Luco 0153, Providencia
rstone@notariadonosogomien.cl

y reasumir cuantas veces lo estimen conveniente, solicitar aumentos de plazo y otros derechos o facultades en los procedimientos y presentar todos los recursos administrativos previstos en la ley número diecinueve mil ochocientos ochenta sobre Procedimientos Administrativos, en la Ley número diecinueve mil trescientos sobre Bases del Medio Ambiente, Ley número veinte mil cuatrocientos diecisiete Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente y cualquier otro cuerpo legal, con indicación expresa que el mandato contempla todo tipo de actuaciones administrativas, especialmente las de formular descargos y defensas, rendir pruebas, solicitar y gestionar Programas de Cumplimiento y otras diligencias, incluyendo especialmente la Autoridad Sanitaria, la Superintendencia del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental, la Comisión Evaluadora Regional de Medio Ambiente, el Comité de Ministros de la Ley número diecinueve mil trescientos y ante los Tribunales Ambientales de la República, en cualquier tipo de procedimiento administrativo o judicial ambiental. El presente mandato tendrá una duración de dos años contados desde la fecha de suscripción de este instrumento.

TERCERO: PERSONERIA. La personería de don Pedro Javier Matthei Salvo para representar a la sociedad Alberto Matthei e Hijos Limitada, rol único tributario (RUT) número ochenta y siete millones setecientos tres mil trescientos guión siete, consta de escritura pública de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, otorgada ante el Notario don Iván Torrealba Acevedo, repertorio número dieciséis mil ochocientos sesenta y uno guion dos mil diecinueve. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia. Doy fe.




PEDRO JAVIER MATTHEI SALVO
PP. ALBERTO MATTHEI E HIJOS LTDA
87.703.300-7



Escritura en base a minuta del abogado Gabriela Requena





Certificado
123456859753
Verifique validez
<http://www.fojas.>

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría IVÁN TORREALBA ACEVEDO, de fecha 27-09-2019, repertorio 16861, y que corresponde a ACTA.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

Salvo nota de RECTIFICACIÓN subíscrita al margen con fecha 16-06-2020.




JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES
Archivero Titular

Firmado electrónicamente con fecha 24 de noviembre de 2021 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_8FS62H-W91205**



C.P.

REPERTORIO: 16.861-2019

3.

m.589575

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

ALBERTO MATTHEI E HIJOS LIMITADA

En Santiago de Chile, a veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, ante mí,
IVAN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular
de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula de identidad número tres
millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado
en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de
la comuna de Santiago, comparece don **MATÍAS DITTBORN ARTEAGA**, chileno,
soltero, abogado, cédula de identidad número diecisiete millones ochenta y ocho
mil ochocientos cuarenta y ocho guión cero domiciliado para estos efectos en
Avenida Vitacura número dos mil novecientos treinta y nueve, piso ocho, Las
Condes, Región Metropolitana. El compareciente mayor de edad quien acredita su
identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultado al
efecto, viene en reducir a escritura pública el acta de la sesión extraordinaria de
directorio de **Alberto Matthei e Hijos Limitada** celebrada con fecha veintisiete de
septiembre de dos mil diecinueve, cuyo tenor es el siguiente: "**ACTA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO ALBERTO MATTHEI E HIJOS
LIMITADA**". En Santiago de Chile, a veintisiete de septiembre de dos mil
diecinueve, a las diez horas, en las oficinas ubicadas en Fundo Tarpellanca S/N,
Río Claro, comuna de Yumbel, se reunió el directorio de la sociedad **ALBERTO
MATTHEI E HIJOS LIMITADA**, /la "Sociedad" /, con la asistencia de los señores
directores don Pedro Javier Matthei Salvo, Felipe Andrés Matthei Salvo, Alberto
Matthei Salvo y Pedro Lyon Bascur. Presidió la sesión, especialmente designado



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

al efecto don Pedro Matthei Salvo /el "Presidente" /, y actuó como secretario de actas, especialmente designado al efecto, don Felipe Matthei Salvo._Se deja constancia que el director don Pedro Lyon Bascur participa de la presente sesión por conferencia telefónica simultánea y permanente, conforme lo autoriza el artículo cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. **PRIMERO:** **Convocatoria.** El Presidente hizo presente que sin perjuicio que el directorio se encuentra compuesto por cinco miembros, a la fecha solo cuatro de ellos se encuentran ejerciendo sus funciones en razón que con anterioridad a esta fecha don Julio Andrés Escobar Wahling renunció a su cargo de director de la Sociedad, quedando el directorio compuesto temporalmente por cuatro miembros. En razón de lo anterior, el directorio acordó dejar constancia que no se efectuó convocatoria a la presente sesión por haber comprometido su asistencia todos los directores de la Sociedad, lo que efectivamente ocurrió. **SEGUNDO:** **Revocación de Poder y Designación de Apoderados.** El directorio acordó revocar todos los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha a don Julio Andrés Escobar Wahling. El directorio acordó por unanimidad otorgar la siguiente estructura de poderes: **/A/ Facultades Generales: Uno:** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, debentures y otros; celebrar contratos de promesa sobre los señalados bienes u otros. **Dos:** Contratar futuros, seguros de cambio, opciones, swaps, caps, collars, floors, forwards, arbitrajes de monedas a futuro, compraventa de moneda a futuro y, en general, toda clase de actos o contratos tendientes a cubrir riesgos cambiarios de tasas de interés u otros. **Tres:** Celebrar contratos de transporte, de cambio, de correduría y de transacción. **Cuatro:** Celebrar contratos de comodato, uso, fletamento, comisión, corretaje, consignación, uso, usufructo, administración y toda convención que se juzgue necesario o indispensable a los intereses sociales, incluso avíos, sean por cantidad o tiempo determinado o indeterminado o en cualquier otra forma; **Cinco:** Celebrar contratos de prestación

ANOTACION MARGINAL: Por escritura pública de fecha 16 de Junio del 2020 reabrió Nº 9697-2020, ant Nº 111, se rectificó la escritura de centro. Santiago, 16 de Junio del 2020



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_8FS62H-W91205

de servicios. **Seis:** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros etcétera. **Siete:** Celebrar contratos de trabajo, sean estos colectivos o individuales, contratar trabajadores y empleados, contratar servicios profesionales o técnicos, fijar sus remuneraciones y definir sus funciones, modificarlos y dictar los reglamentos internos de trabajo, desahuciar y poner términos a los contratos de trabajo y firmar finiquitos. **Ocho:** Contratar con terceros la distribución o subdistribución de los bienes y productos de la Sociedad, fijar las condiciones y modalidades de la distribución o subdistribución; designar agentes o representantes; comisionistas, distribuidores, concesionarios, fijar sus modalidades y, si lo estima necesario, exigir las cauciones o garantías, también podrá constituir a la sociedad en tales calidades. **Nueve:** Celebrar contratos de transporte marítimo, terrestre o aéreo, de fletamento, de cambio, correduría, transacción y de seguros de mercaderías en tránsito. **Diez:** Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, podrá convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera. **Once:** Rescindir, resolver, terminar, resciliar, novar, dejar sin efecto o poner término a los contratos y subcontratos celebrados; **Doce:** Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo y/o comodato. **Trece:** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario y en secuestro. **Catorce:** Suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar y modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes. **Quince:** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o derecho privado,



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV 8ES62H-W91205



COPIA CERTIFICADA

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas.

Dieciséis: Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. **Diecisiete:** Pagar

en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, pagar en cualquiera de sus formas, remitir, compensar, novar, condonar, crear, modificar y extinguir obligaciones en cualquier forma y por cualquier medio o título. **Dieciocho:** Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a

la sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica incluso el fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera.

Diecinueve: Conceder renovaciones, prórrogas quitas o esperas. **Veinte:** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones. **Veintiuno:** Ceder créditos y aceptar cesiones, nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, otorgar y aceptar daciones de pago y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos de comercio y públicos.

Veintidós: Fijar y aceptar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones y formas de pago, pudiendo conceder modalidades especiales de pago, plazos, condiciones, deberes, atribuciones y épocas;

Veintitrés: Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir

oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia. **Veinticuatro:** Entregar o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas,



encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ésta. **Veinticinco:** Nombrar peritos, liquidadores, tasadores, depositarios, interventores, procuradores y funcionarios de todo orden de actos en que la Sociedad tenga participación o interés. **Veintiséis:** Servir de agente oficioso en nombre de la Sociedad. **Veintisiete:** Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto. **Veintiocho:** Representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie, de las que forme parte o en que tenga interés. **Veintinueve:** Reclamar y aclarar toda clase de asuntos tributarios, transigirlos, solicitar aclaraciones y enmiendas, y, en general, actuar ante las autoridades tributarias con las más amplias facultades; formular, declarar y pagar declaraciones de renta y/o otras, modificarlas, aclararlas, acogerse a toda clase de condonaciones o rebajas tributarias. **Treinta:** Tramitar pólizas de embarque o transbordo, entregar, extender, retirar, endosar o firmar conocimientos, documentos de embarque, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras. **Treinta y Uno:** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas. **Treinta y Dos:** Representar a la Sociedad ante cualquiera autoridad y poder público de Chile, centrales regionales o comunales, en especial ante el Banco Central de Chile, Comité de Inversiones Extranjeras, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Dirección e Inspección del Trabajo, y demás entidades públicas, semipúblicas, entidades privadas. Respecto de la representación ante el Servicio de Impuestos Internos, el



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006. - VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV 8FS62H-W91205**



COPIA CERTIFICADA

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

representante legal está facultado para realizar todas las gestiones y declaraciones que sean necesarias y para ser notificada a nombre de la Sociedad. La representación respecto de este último organismo, se entenderá revocada únicamente al momento que el Servicio de Impuestos Internos tome conocimiento de la revocación o renuncia. **Treinta y Tres:** Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea este ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrá actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo, en sus ambos incisos, y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes, aprobar convenios y percibir. **Treinta y Cuatro:** Representar a la Sociedad, ante el Banco Central de Chile y otras autoridades y tramitar ante ellas, toda clase de solicitud de importación de mercaderías de cualquier clase y gestiones de exportación, temporales o definitivas; pudiendo presentar y firmar toda clase de registros, declaraciones, presentaciones y documentos, informes, declaraciones juradas y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo, y **Treinta y Cinco:** Actuar ante las autoridades aduaneras con amplias facultades; liquidar y re-liquidar derechos; reclamar aforos totales o parciales, endosar pólizas de aduana y, en general, ejecutar y cumplir todos los actos y actuaciones que sean menester para la legal internación o exportación de los bienes; designar agentes especiales de aduana, requerir bodegas especiales dentro de las zonas primarias de jurisdicción de las aduanas. **/B/ Facultades Bancarias: Uno:** Representar a la



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

8355

Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares. **Dos:** Girar en las cuentas corrientes y en las líneas de créditos asociadas a dichas cuentas corrientes; girar contra las líneas de crédito contratadas, depositar cheques, dineros y valores; cobrar y percibir; endosar en propiedad, cobranza o garantía, cobrar, pagar, reaceptar, revalidar, cancelar y cobrar cheques y toda clase de documentos bancarios y mercantiles. **Tres:** Retirar, endosar, cancelar y cobrar cheques y cualquier otro documento de pago, sean nominativos, a la orden o al portador; depositar y retirar valores en custodia, o en garantía. **Cuatro:** Suscribir, aceptar, re-aceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, dar órdenes de no pago, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles y/o bancarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos. **Cinco:** Cobrar y percibir; contratar y usar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento. **Seis:** Retirar libretas de cheques, aprobar e impugnar saldos semestrales. **Siete:** Realizar operaciones en moneda extranjera; contratar operaciones de comercio exterior y acreditivos en moneda extranjera, retirar y endosar documentos de embarque. **Ocho:** Sobregirar en las cuentas corrientes y en las líneas de créditos asociadas a dichas cuentas corrientes. **Nueve:** Revocar o dar órdenes de no pago de cheques girados contra las mismas cuentas corrientes. **Diez:** Tomar boletas de garantía, renovarlas, y dejarlas sin efecto; **Once:** Tomar depósitos a plazo, a la vista, endosarlos, renovarlos y cobrarlos. **Doce:** Operar con amplias facultades en el mercado de capitales y de inversiones, pudiendo contratar y efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones relacionadas con dichos mercados, y/C/ **Facultades Especiales: Uno:** Constituir, a la Sociedad en fiadora y/o codeudora solidaria, incluso con cláusula de garantía general, y constituir garantías reales por obligaciones de la Sociedad o terceros, específicas o generales, aceptar



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_8FS62H-W91205

COPIA CERTIFICADA

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

fianzas, codeadas solidarias y en general, toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. **Dos:** Pactar indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad. **Tres:** Aceptar y otorgar toda clase de cauciones, reales, personales, y nominales; y toda clase de garantía a favor o en contra de la sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, gravar los bienes de la sociedad con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir y aceptar servidumbres activas y pasivas. **Cuatro:** Otorgar prendas, dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sea en prenda civil, mercantil, warrants, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, de cosa muebles vendida a plazo, y otras especiales, y cancelarlas. **Cinco:** Constituir servidumbres activas o pasivas. **Seis:** Celebrar contratos de usufructo, uso y habitación. **Siete:** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes inmuebles, y otorgar hipotecas y gravámenes sobre los mismos. **Ocho:** Tomar y dar en arrendamiento, con o sin opción de compra, con facultad de subarrendar, administración o concesión, toda clase bienes, sean éstos corporales o incorporeales, muebles e inmuebles; constituir sobre los bienes sociales, muebles e inmuebles, toda clase de garantías reales, incluso con cláusula de garantía general, tales como hipotecas, prendas ordinarias, civiles, comerciales y de cualquier otra índole y toda otra limitación de dominio. **Nueve:** Celebrar contratos de sociedad o de cuentas en participación, de cualquier clase y objeto, o ingresar en sociedades ya constituidas. **Diez:** Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país. **Once:** Pedir liquidaciones y particiones. **Doce:** Contratar empréstitos mediante la emisión de bonos o debentures, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes y suscribir esta clase de operaciones y participar en ellas y en las que acuerden otra clase de entidades y sociedades. **Trece:** Contratar préstamos en moneda nacional o extranjera, en



cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras, y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera. **Catorce:** Delegar total o parcialmente cualquiera de sus facultades, sean Generales, Bancarias y/o Especiales, y otorgar poderes especiales a una o más personas, sean estas apoderadas y/o terceros, revocar poderes y delegaciones, y reasumirlas. **Quince:** Abrir cuentas corrientes y líneas de crédito, y cerrar cuentas corrientes. **Dieciséis:** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos. **Diecisiete:** Convenir con el Fisco, instituciones descentralizadas del Estado y autónomas, todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública, con amplias facultades. **Dieciocho:** Participar en licitaciones, concursos, propuestas, públicas o privadas, presentar ofertas en ellas, modificar su oferta, participar en actos de apertura, calificación, y adjudicación de propuestas, y en general representar a la sociedad con las más amplias atribuciones a objeto de cumplir con los requisitos y etapas de dichos procesos. **Diecinueve:** Celebrar contratos para constituir a la sociedad en agente, representante, comisionista, aval, distribuidora o concesionaria, o para que ésta los constituya. **Veinte:** Adquirir el activo y tomar a su cargo el pasivo de otras sociedades o negocios. **Forma de actuación: Uno.** Podrá representar a la Sociedad actuando individualmente don Javier Pedro Matthei Salvo, con todas las facultades señaladas anteriormente, en todos aquellos actos, contratos u operación que involucren montos de hasta cincuenta millones de pesos, individualmente considerados. Se hace presente que se excluyen del presente número las facultades de /i/ abrir y cerrar cuentas corrientes establecidas en la letra /c/ número quince anterior, y /ii/ garantizar obligaciones de terceros establecida en la letra /c/ número uno anterior. **Dos.** Podrán representar a la Sociedad actuando conjuntamente cuatro cualquiera de los señores Pedro Matthei Salvo, Felipe Matthei Salvo, Alberto Matthei Salvo, José Ignacio Brito Figari y Pedro Lyon



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_8FS62H-W91205

COPIA CERTIFICADA

**IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO**

Bascur, con todas las facultades señaladas anteriormente, en todos aquellos actos, contratos u operaciones que involucren montos menores, iguales o superiores a cincuenta millones de pesos, individualmente considerados. **Tres.** Podrán representar a la Sociedad actuando individualmente cualquiera de los señores Pedro Matthei Salvo y Felipe Matthei Salvo en la celebración de todo tipo de actos y contratos sobre derechos de agua, tales como presentaciones, solicitudes, reducir a escritura pública las resoluciones de la Dirección General de Aguas, comparecer en visitas a terreno, desistirse de las solicitudes presentadas, aceptar ofrecimientos de caudal, entre otros, ante Dirección General de Aguas, Dirección General de Aguas Regionales, Conservador de Bienes Raíces, Dirección de Obras Hidráulicas, y toda otra autoridad llamada a conocer sobre estas materias. **Cuatro.** Podrán representar a la Sociedad actuando conjuntamente cuatro cualquiera de los señores Pedro Matthei Salvo, Felipe Matthei Salvo, Alberto Matthei Salvo, José Ignacio Brito Figari y Pedro Lyon Bascur para el ejercicio de las facultades de /i/ abrir y cerrar cuentas corrientes establecidas en la letra /c/ número quince anterior, /ii/ garantizar obligaciones de terceros establecida en la letra /c/ número uno anterior; y /iii/ contratar créditos. **TERCERO: REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** El directorio acordó facultar indistintamente a Pedro Lyon Bascur, Magdalena Urquidi Herrera, Josefina Yávar Celedón y Matías Dittborn Arteaga para que uno cualquiera de ellos reduzca a escritura pública todo o parte de la presente acta, una vez que se encuentre firmada por los concurrentes y sin esperar su ulterior aprobación. El portador de copia autorizada de la escritura pública respectiva, queda facultado para requerir y firmar todas las anotaciones e inscripciones que sean pertinentes en los registros conservatorios respectivos. **CUARTO: CORRECCIONES Y ENMIENDAS.** Se faculta a los señores Pedro Lyon Bascur, Magdalena Urquidi Herrera, Josefina Yávar Celedón y Matías Dittborn Arteaga para que actuando individualmente puedan rectificar, aclarar, complementar y/o subsanar cualquier error u omisión que adoleciera la presente acta y que fuere necesaria perfeccionar



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

8357

legalmente, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos o privados que fueran pertinentes. **QUINTO: CONSTANCIA.** En cumplimiento del inciso quinto del artículo cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, don Pedro Matthei Salvo en su calidad de Presidente, y don Felipe Matthei Salvo en su calidad de Secretario, vienen en dejar constancia de la comunicación simultánea y permanente a través de conferencia telefónica del director don Pedro Lyon Bascur. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las once horas. Hay firmas de Pedro Matthei Salvo, Alberto Matthei Salvo y Felipe Matthei Salvo". Esta escritura se encuentra anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes bajo el número señalado.

Se da copia.- Doy fe. 


Matias Dittborn Arteaga

C.I. 17.088.848-0



COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_8FS62H-W91205

Julian Miranda Osse
Archivo Judicial De Santiago